

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Marqués de S. Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M., me dice á las 10 de esta noche lo que sigue.

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina Ntra. Sra. ha pasado bien el día y sigue sin novedad en su sobreparto.»

S. A. R. la Srma. Sra. Infanta Doña María del Pilar Berenguela, se halla sin novedad.»

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 5 de Junio de 1861.—El Duque de Bailen.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Mayordomía mayor de S. M.—Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de S. Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M., me dice á las 10 de esta noche lo que sigue.

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina Ntra. Sra. ha pasado bien el día.

«S. A. R. la Srma. Sra. Infanta Doña María del Pilar Berenguela no tiene novedad.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 6 de Julio de 1861.—El Duque de Bailen.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Mayordomía mayor de S. M.—Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de S. Gregorio, primer Médico de

Cámara de S. M., me dice á las diez de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina Ntra. Sra. ha pasado bien el día.

«El sobreparto tiene un curso regular.

«S. A. R. la Srma. Sra. Infanta Doña María del Pilar Berenguela, sigue sin novedad.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 7 de Junio de 1861.—El Duque de Bailen.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Circular núm. 948.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de los efectos, cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 7 de Mayo último, fueron hurtados de la casa de D. Francisco Lozano Cabeza, vecino de Lucena, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia de Lucena, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si ne ofrecieren las garantías necesarias.

Córdoba 7 de Junio de 1861.—El G. I., Manuel Saenz Diente.

Señas.

Dos botones de oro con diamantes, formando flor.

Unos zarcillos de oro.

Una cadena de perlas.

Seis cubiertos de plata.

Una escopeta de piston con el cañon añadido, abrazaderas de metal blanco, y en la coz pistonera del mismo metal.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 955.

El Excmo. Sr. Director general de contribuciones, con fecha 27 del mes anterior me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 15 del actual, la Real orden que sigue:—Excmo. Sr.—Por el ministerio de la Gobernacion se dijo á este de Hacienda en Real orden de 8 de Julio de 1859, lo siguiente:—Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la consulta dirigida por las Administraciones de Hacienda pública de las provincias de Guadalajara y Córdoba acerca de la parte con que deben contribuir á los gastos municipales los hacendados forasteros, segun los diferentes casos en que se encuentren; á cuyo asunto se refieren las Reales órdenes comunicadas por el Ministerio del digno cargo de V. E. á este de la Gobernacion con fecha 27 de Abril y 22 de Junio del presente año; y enterada S. M. y teniendo en consideracion lo prevenido por disposiciones anteriores á la Real orden de 15 de Setiembre de 1857, ha tenido á bien mandar que los referidos hacendados forasteros no gocen de la escepcion de contribuir para gastos municipales tan solo con una tercera parte de lo que contribuyen los demás vecinos, segun previene la misma Real orden, siempre que tengan casa abierta habitual ó temporalmente habitada por ellos ó por dependientes suyos con artefactos ó labor de su cuenta, en cuyo caso deberán pagar para los enunciados gastos la cuota que se imponga á los vecinos, entendiéndose que cuando tengan otros bienes dados en arriendo solo deben contribuir con la tercera parte por las rentas que estos les produzcan, procediéndose entonces al reparto del recargo, gravando primero á los vecinos con el tipo establecido y despues á los hacendados forasteros con la tercera parte, sin que por ningun motivo pueda obligarse á los vecinos á que suplan con

un aumento de contribucion la parte que fuera necesaria para llenar el tipo establecido sobre la riqueza sola del pueblo, ó lo que es lo mismo que siempre que se señale un tanto por ciento se entienda que de él han de rebajarse las dos terceras partes de las cuotas señaladas á los hacendados forasteros, debiendo tener presente esta circunstancia los Ayuntamientos para pedir, si lo estiman oportuno, un tanto por ciento mas elevado que deberian pedir, si todos los propietarios pagasen igualmente en los puntos donde sea considerable el número de hacendados forasteros. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que correspondan, con devolucion de los expedientes que acompañaban á las dos citadas Reales órdenes.—Y habiendo dado cuenta á S. M. de la preinserta Real orden y del expediente que á su consecuencia se ha instruido en esa Direccion general sobre el modo como han de contribuir á los gastos municipales los hacendados forasteros, segun los diferentes casos en que se encuentren; la Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar, en vista de lo informado por V. E. y de conformidad con el dictamen de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, que esa Direccion traslade dicha soberana disposicion á las Administraciones de Hacienda pública de las provincias para que pueda ser aplicada por las mismas en los casos que ocurran. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos. Lo que traslado á V. S. para iguales fines.»

Lo que creo de mi deber comunicar á los cuerpos municipales de la provincia para su conocimiento y el de las Juntas periciales, con el objeto de que al formar los amillaramientos de riqueza en los casos que se presenten análogos al que motivara la preinserta resolucio de la Direccion general, la tengan muy presente y la den el debido cumplimiento.

Dios guarde á VV. muchos años.—Córdoba 27 de Mayo de 1861.—José Salinas.—Sres. Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales.

Circular núm. 946.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el dia 13 de Julio de 1861, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Francisco Cárdenas Castillo que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta capital á las 12 de su mañana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

BENEFICENCIA.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Núm. 684 del inventario. Un olivar, procedente de la Obrapia de Anton Muñoz Robiano, sito al sitio de Belmonte, término de Bujalance, y linda al N. con camino de Belmonte, á L. con olivar de los herederos de Juan Caravaca, al S. con otro de Francisco Vinos, y á P. con otro de los herederos de Pedro Montilla Rios; bajo cuyos límites se compone de una fanega, equivalente á 64 áreas y 22 centiáreas con 52 olivos de tercera clase y 7 plazas. Le han graduado los peritos 88 rs. de renta anual y está arrendado á Juan Vallejo en 100 rs., por los que ha sido capitalizado en 2250 rs. y tasado en 2200 rs., y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella.

2250

Núm. 717 del inventario. Otro olivar, procedente de la Obrapia de Doña Marina de Priego, que radica en la cañada de los Herreros, término de Bujalance, y linda al N. con olivar de D. Francisco Lara, á L. tierras de la capellanía de D. Bernardo Iglesias, y al S. y P. olivar de D. Francisco Notario; bajo cuyos límites se compone de 10 celemines, equivalentes á 51 áreas y una centiárea, con 48 olivos de tercera calidad. Le han graduado los peritos 84 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizado en 1890 rs. y tasado en

2100

Núm. 718 del inventario. Otro olivar, de la misma procedencia que el anterior, sito en el camino de la Aceña y Polo Muerto, término de Bujalance, y linda al N. con otro de la viuda de D. Francisco Puebla Coca, á L. otro de D. Pedro Moreno, al S. otro de D. Juan José Navarro, y á P. otro de D. Antonio Cantarero; bajo cuyos límites se compone de 9 celemines, equivalentes á 45 áreas y 91 centiáreas con 42 olivos. Le han graduado los peritos 108 rs. de renta anual por los que ha sido capitalizado en 2430 rs. y tasado en

2700

Núm. 4406 del inventario. Otro olivar, procedente del hospital de Jesus Nazareno de Córdoba, que radica en la cañada de Andrés, término de Bujalance; linda al N. con otro del Vicario, á L. con camino de las Gaviás, al S. con arroyo cañada de Andrés, y á P. con dicho olivar del Vicario; bajo cuyos límites se compone de una fanega y 9 celemines, equivalentes á una hectárea, 7 áreas y 14 centiáreas con 87 olivos y 3 posturas. Le han graduado los peritos 240 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizado en 5400 rs. y tasado en

6000

Núm. 4407 del inventario. Otro olivar, de la misma procedencia, que radica en la cañada de Andrés, término de Bujalance; linda al N. con cañada de Andrés, á L. camino de Gaviás, al S. con el mismo camino, y á P. con olivar de D. José Coca Prado; bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á una hectárea, 22 áreas y 44 centiáreas con 94 olivos y 24 plazas vacantes. Le han graduado los peritos 264 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizado en 5940 rs. y tasado en

6600

Núm. 4408 del inventario. Otro olivar, de la misma procedencia, que radica en el Alcaparral, término de Bujalance; linda al N. con otro de D. Antonio Rueda, á L. con camino de Pedro Palo Muerto, al S. olivar de Diego Montilla, y á P. con otro de D. Antonio Lara; bajo cuyos límites se compone de una fanega y 8 celemines, equivalentes á una hectárea, 2 áreas y 3 centiáreas, con 72 olivos y 25 plazas vacantes. Le han graduado los peritos 243 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizado en 4.792,50 y tasado en

5325

Núm. 4409 del inventario. Otro olivar, de la misma procedencia, que radica en la dehesa de Potros, término de Bujalance, y linda al N. con tierras calmas de la dehesa de Potros, á L. con callejon que guia á dicha dehesa, al S. olivar de D. Felipe Torralba y á P. con otro de D. Francisco Blanco; cuyos li-

mites se compone de 3 fanegas, equivalentes á una hectárea, 83 áreas y 66 centiáreas, con 162 pies y 18 plazas. Está arrendado en union de otros á D. Juan Velasco; le han graduado los peritos 482 rs., por los que ha sido capitalizado en 10845 rs. y tasado en

12050

tipo para la subasta. Núm. 4410 del inventario. Otro olivar, de la procedencia anterior, que radica en el haza de Burracas, término de Bujalance, y linda al N. y L. con olivar de D. Antonio Lara, al S. con otro de los herederos de D. Juan de Castro Valle, y á P. con partididor que conduce á la haza Burracas; bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á una hectárea, 22 áreas y 44 centiáreas con 104 pies y 12 plazas. Está arrendado en union de otros á D. Juan Velasco; le han graduado los peritos 244 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizado en 5490 rs. y tasado en

6400

tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se paga á este en diez plazos de á diez por ciento cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, segun se previene en la Ley de 11 de Julio de 1856.
- 3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.º Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.º Los derechos de espediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.
- 6.º A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la ciudad de Bujalance.

NOTAS.

- 1.º Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos se ingresen en las cajas, los del Estado y demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos los pueblos.
 - 2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los de Secuestro del ex-Infante D. Carlos.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba de 5 Junio de 1861.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes

Remate para el dia 13 de Julio de 1861, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Francisco Cárdenas Castillo, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta capital, á las 12 de su mañana

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PROPIOS.

Retasa.

Fincas rústicas

Menor cuantía.

Núm. 46 del inventario. El arbolado existente en el pedazo tercero de un chaparral diseminado en el término de Espiel, procedente de sus Propios, al pago de Naval-Fernando, nombrado Tártago y umbría de Fuentesuela; cuyo arbolado se encuentra enclavado en 35 fanegas de tierra de la propiedad de Tomás Sepúlveda, y linda al N. y P. con tierras de José Sepúlveda, al S. con otra del comun de vecinos, y á L. con Antonio Maya y repetido Sepúlveda. Se compone de 260 encinas, las que han sido capitalizadas por los 144 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en 3240 rs. y retasado en

3600

tipo para la subasta. Núm. 46 del inventario. El pedazo cuarto de la finca anterior, al pago de Naval-Fernando, nombrado cañada del Pozo, tér-

mino de Espiel; cuyo arbolado se halla enclavado en 16 fanegas de tierra, de la propiedad de Tomás Sepúlveda, y linda por el N. con tierras del común de vecinos, á L. con camino de Villaviciosa á Villanueva, y al S. y P. con herederos de Antonio Mayya; bajo cuyos límites consta de 200 encinas, las que han sido capitalizadas por los 140 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en 3130 rs. y retasadas en tipo para la subasta. 3500

Núm. 46 del inventario. El sexto pedazo del terreno anterior, al pago de Naval-Fernando, término de Espiel; cuyo arbolado se halla enclavado en 8 fanegas de tierra, pertenecientes á Tomás Sepúlveda; linda al N. y S. con tierras del común de vecinos, y á P. con otras de José Sepúlveda; bajo cuyos límites consta de 100 encinas, las que han sido capitalizadas por los 68 rs. de renta anual, que le ha graduado el perito en 1530 rs. y retasadas en tipo para la subasta. 1700

Núm. 46 del inventario. El séptimo pedazo del terreno anterior, pago de Naval-Fernando, procedente de citados Propios; cuyo arbolado se halla enclavado en 8 fanegas de tierra de la propiedad de José Sepúlveda, y linda al N. y P. con tierras de Tomás Sepúlveda, y al S. y L. con otras del común de vecinos; bajo cuyos límites consta de 56 encinas, las que han sido capitalizadas por los 40 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en 900 rs. y retasadas en tipo para la subasta. 4000

Núm. 46 del inventario. El octavo pedazo del terreno referido, al pago de Naval-Fernando, término de Espiel; cuyo arbolado se halla enclavado en 6 fanegas de tierra, de la propiedad de José Sepúlveda, y linda al N. y S. con tierras del común de vecinos, y á L. y P. con otras de Tomás Sepúlveda; bajo cuyos límites consta de 54 encinas, las que han sido capitalizadas por los 36 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en 810 rs. y retasadas en tipo para la subasta. 900

Núm. 46 del inventario. El noveno pedazo de indicados propios, término de Espiel, cuyo arbolado se encuentra enclavado en 4 hazas, al pago de Naval-Fernando, denominadas Tártago, Solanilla, Cañada y la de la lince de la cerca, compuestas en su totalidad de 18 fanegas de tierra, de la propiedad de José Sepúlveda, en las que se hallan 26 encinas, que han sido capitalizadas por los 16 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en 360 rs. y retasadas en tipo para la subasta. 400

Núm. 46 del inventario. El décimo pedazo del anterior terreno, al pago de la Fresnerilla, procedente de citados Propios; cuyo arbolado se encuentra enclavado en 20 fanegas de tierra, de la propiedad de José Sánchez Nevado, y linda al N. con tierras de Juan de Arribas Nevado, y á L., S. y P. con otras del común de vecinos; bajo cuyos límites consta de 445 encinas, las que han sido capitalizadas por los 76 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en 1740 rs. y retasadas en tipo para la subasta. 1900

Núm. 46 del inventario. El pedazo 22 del terreno anterior, al pago de la Caridad, término de Espiel, cuyo arbolado se encuentra enclavado en 10 fanegas de tierra de la propiedad de Juan de la Torre, y linda al N. con tierras de Teodoro Lira, á L. con olivar de Francisco Jaraba, al S. con el río Guadiato y á P. con tierras de los herederos de D. José Barbero; bajo cuyos límites consta de 20 encinas y 30 chaparros, los que han sido capitalizados por los 16 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en 360 rs. y retasados en tipo para la subasta. 400

Núm. 46 del inventario. El pedazo 23 del mismo terreno, al pago de la Caridad, término de Espiel, cuyo arbolado se halla enclavado en 6 fanegas de tierra de la propiedad de Juan de la Torre, y linda á L. con arroyo del Valle, al S. con tierras de Catalina Carrasco, y á P. con dehesilla de los Torilejos; bajo cuyos límites consta de 46 encinas y 46 chaparros, los que han sido capitalizados por los 12 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en 270 rs. y retasados en tipo para la subasta. 300

Núm. 46 del inventario. El pedazo 24 del terreno anterior, al pago de la Lozana, término de Espiel, cuyo arbolado se encuentra enclavado en una fanega y 6 celemines de tierra, de la propiedad de Juan de la Torre, y linda por N. y P. con tierras de Rafael Manso, al S. con otra de Miguel Brena, y á L. con haza del Torbiscar; bajo cuyos límites se compone de 14 encinas, las que han sido capitalizadas por los 6 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en 135 rs. y retasadas en tipo para la subasta. 450

Núm. 46 del inventario. El pedazo 25 del mismo terreno, al pago de la Caridad, término de Espiel, cuyo arbolado se encuentra enclavado en 30 fanegas de tierra, de la propiedad de Ildefonso Galan, y linda al N. con tierras de D. Rafael Manso, á L. con otras de Francisco Jaraba, al S. con el río Guadiato, y á P. con tierras de los herederos de Juan Galan; bajo cuyos límites consta de 48 encinas y 40 chaparros, los

que han sido capitalizados por los 12 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en 270 rs. y retasados en tipo para la subasta. 300

Núm. 46 del inventario. El pedazo 26 del terreno anterior, al pago de la Caridad, término de Espiel, cuyo arbolado se encuentra enclavado en 12 fanegas de tierra, de la propiedad de Ildefonso Galan, y linda al N. con tierras de Teodoro Lira, á L. con otras de Antonio Montenegro, al S. con el río Guadiato, y á P. con tierras de Francisco Jaraba; bajo cuyos límites se compone de 30 encinas, las que han sido capitalizadas por los 18 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en 405 rs. y retasadas en tipo para la subasta. 450

Núm. 46 del inventario. El pedazo 27 del anterior terreno, al pago de la Caridad, término de Espiel, cuyo arbolado se halla enclavado en 20 fanegas de tierra de la propiedad de Teodoro Lira, y linda al N. con tierras de Rafael Manso, á L. con otras de los herederos de Juan Galan, al S. con el río Guadiato, y á P. con tierras de Antonio Montenegro; bajo cuyos límites consta de 20 encinas y 10 chaparros, los que han sido capitalizados por los 14 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en 315 rs. y retasados en tipo para la subasta. 350

Núm. 46 del inventario. El pedazo 28 del terreno anterior, al pago de la Caridad, término de Espiel, cuyo arbolado se encuentra enclavado en 10 fanegas de la propiedad de Antonio Montenegro, y linda al N. y L. con tierras de Teodoro Lira, al S. con el río Guadiato, y á P. con tierras de Ildefonso Galan; bajo cuyos límites consta de 22 encinas y 15 chaparros, los que han sido capitalizados por los 16 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en 360 rs. y retasados en tipo para la subasta. 400

Núm. 46 del inventario. El pedazo 29 del terreno anterior, al pago de la Caridad, término de Espiel, cuyo arbolado se halla enclavado en 21 fanegas de tierra, de la propiedad de los herederos de D. José Barbero, y linda al N. con tierras de Rafael Manso, á L. con otras de Juan de la Torre y Teodosio Lira, al S. con el río Guadiato, y á P. con otra de José Barbero Cabrera; bajo cuyos límites se compone de 34 encinas y 50 chaparros, los que han sido capitalizados por los 32 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 720 rs. y retasados en tipo para la subasta. 800

Núm. 46 del inventario. El pedazo 30 del terreno anterior, al pago del molino del Valle, término de Espiel, cuyo arbolado se encuentra enclavado en 13 fanegas de tierra de la propiedad de los herederos de José Barbero, y linda al N., L. y S. con tierras del común de vecinos y á P. con el arroyo del Valle; bajo cuyos límites consta de 40 chaparros, los que han sido capitalizados por los 12 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en 270 rs. y retasados en tipo para la subasta. 300

Núm. 46 del inventario. El pedazo 31 del mismo terreno y pago del Valle, término de Espiel, cuyo arbolado se encuentra enclavado en 3 fanegas y 6 celemines de tierra de la propiedad de los herederos de José Barbero, y linda al N. y L. con otras del común de vecinos, al S. con arroyo del Valle, y á P. con tierras de Francisco Morillo; bajo cuyos límites consta de 25 chaparros, los que han sido capitalizados por los 8 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en 180 rs. y retasados en tipo para la subasta. 200

Núm. 46 del inventario. El pedazo 32 del anterior terreno, al pago de la Caridad, procedente de id., término de Espiel, cuyo arbolado se encuentra enclavado en 3 fanegas de tierra de la propiedad de los herederos de D. José Barbero, y linda al N. con tierras de Antonio Barbero, á L. con las de Catalina Carrasco, y al S. y P. con el arroyo del Valle, y consta dicho arbolado de 21 encinas, las que han sido capitalizadas por los 14 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en 315 rs. y retasadas en tipo para la subasta. 350

Los anteriores pedazos han sido declarados enagenables por el Sr. Ingeniero de Montes de esta provincia.

Las advertencias 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª iguales á las anteriores. 6.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Fuente Obejuna.

Las notas 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 5 de Junio de 1861.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Ju-

lio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 13 de Julio de 1864, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Francisco de Cárdenas Castillo, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta capital, á las 12 de su mañana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

BENEFICENCIA.

RETASA.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

+ Núm. 88 del inventario. Media casa, sita en esta ciudad, calleja de Heredia, núm. 21, procedente del hospital de Caridad de la misma, formada sobre 226 varas, equivalentes á 156 metros, 950 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo, portal, patio, apartado con pozo y pila, dos salas, un cuarto, cocina y corral; y en principal una sala y un cuarto. Su fachada mira á L., linda al S. con la núm. 20, del Estado, á P. con el convento de la Concepcion, y al N. con casa núm. 22 de D. Manuel Gárate. Le ha graduado el perito 125 rs. de renta anual por los que ha sido capitalizada en 2250 rs. y retasada dicha mitad en

2756

+ Núm. 227 del inventario. Otra casa solar, sita en esta ciudad; calleja de Terrones, núm. 12, procedente de la obra pía de Bernabé de Roa, compuesta de 304 varas, equivalentes á 210 metros y 320 milímetros cuadrados y contiene solo las paredes que la rodean, un pozo y pila. Su fachada mira á P.; linda por este lado con la núm. 13, de D. Juan Sanchez Campins, al S. con las núms. 48 y 49, y al N. con huerto de D. Rafael del Pino. Le ha graduado el perito 75 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 1350 rs. y retasada en

1670

Núm. 663 del inventario. Una cuarta parte de la casa, sita en esta ciudad, calle del Trueque, sin número de poblacion, procedente del hospital de Jesus Nazareno de la misma, formada sobre 264 varas, equivalentes á 182 metros y 411 milímetros cuadrados y contiene en piso bajo, portal, galerías, dos salas, patio, cocina, apartado con pozo de medianería, con los números 4 y 5, lavadero y corral. Su fachada mira á L.; linda al S. con la núm. 5, del Estado, á P. con la núm. 4, en la calle Mayor de S. Lorenzo, y al N. con la núm. 7 en la calle de la Banda. Le ha graduado el perito á la dicha cuarta parte 25 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 450 rs. y retasada en

712

tipo para la subasta.

Las advertencias 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª iguales á las anteriores.

Las notas 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 5 de Junio de 1864.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Montalban.

Circular núm. 880.

D. Francisco Pascual Casado, Alcalde constitucional de esta villa, etc.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial de esta villa á la rectificacion y formacion del amillaramiento de la riqueza territorial, cultivo y ganadería, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, correspondiente al año próximo de 1862, se hace indispensable que todos los que posean alguna clase de bienes de los sujetos á dicho impuesto, presenten relaciones juradas de los que cada uno disfrute en este término y esencialmente los que durante el año ha-

llan tenido alteraciones por aumento ó disminucion, ó sean nuevos contribuyentes, dentro del término de 20 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, ó incurriesen en alguna ocultacion ó inexactitud en las que presenten, quedarán sujetos á las penas que establece el Real decreto de 23 de Mayo de 1845. Y para que llegue á noticia de todos, se pone el presente en Montalban á 25 de Mayo de 1864.—Francisco Pascual Casado.—Lucas Cantillo y Urbano, Srio.

Alcaldía constitucional de Valsequillo.

Circular núm. 920.

D. Felipe Barbero, Teniente de Al-

calde y Alcalde interino del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento que interinamente presido, ha acordado en sesion de este dia se presenten en la Secretaría de esta Corporacion, en el término de un mes contado desde el dia dos de Junio de este año, hasta igual dia del mes de Julio próximo venidero, por estos vecinos y hacendados forasteros, relaciones de los bienes que poseen en este término, rusticas, urbana y ganadería, para por ellas poder la Junta pericial formar el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de territorial del año próximo de 1862; previniendo que pasado dicho período sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que las leyes marcan.

Valsequillo y Mayo 30 de 1864.

—El Alcalde interino, Felipe Barbero.—P. O., Manuel Utrilla, Srio.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Llerena.

Circular núm. 891.

D. Juan de Dios Sanchez Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en su virtud, se citan, llaman y emplazan por segundo pregon y edicto á Antonio Povea y otro conocido por Juan el Bagagero, cuyas señas se insertan, vecinos que se dicen ser de la ciudad de Málaga, á fin de que en el término de 9 dias se presenten en la cárcel nacional de esta ciudad á oír los cargos que les resultan en la causa que se les sigue en este Juzgado, por aprehension de llaves gonzúas, pues en así hacerlo, se les oirá y hará justicia; bajo de apercibimiento de que no verificándolo dentro de dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Llerena y Mayo 25 de 1864.—Juan de Dios Sanchez Moreno.—Por mandado de S. S., Martin Fernandez.

Señas del Povea.

Estatura regular, pelo negro, nariz medio chata, ojos pardos, remellado de uno de ellos, como de 48 años, vestido con pantalones, chaqueta y chaleco de paño negro viejo, sombrero calañés.

Id. del Bagagero.

Solamente se sabe que es de estatura regular.

Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de Granada.

Circular núm. 915.

D. Juan de Dios Llamas y Barajas,

Juez de Paz é interino de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud del presente, cito, llamo y emplazo por término de 30 dias que empezarán á contarse desde la insercion de un ejemplar como el presente en la Gaceta del Gobierno, á los herederos de Doña Aurora Chaparro, para que se presenten en este Juzgado y Escribanía numeraria del actuario por medio de procurador con poder bastante y los documentos necesarios con el fin de hacerles entrega de una haza situada en el pago de la Tenería, término de la villa de Aguilar, que estuvo poseyendo en clase de vitalicio hasta su fallecimiento Doña Manuela Vidal y Varo, vecina que fué de esta ciudad, ocurrido en 28 de Noviembre de 1857; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 28 de Mayo de 1864.—Juan de Dios Llamas y Barajas.—Por mandado de dicho Sr., Antonio María Travesi.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.

D. Manuel Avello Valdés, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado y ante el infrascrito Escribano se siguen autos ejecutivos á instancia de D. Ambrosio Crespo y Gomez contra D. Rafael Saldaña, por cobranza de cantidad ders., en los cuales por mi providencia del dia de ayer he mandado sacar á la subasta por el término de 20 dias, unas casas situadas en la calle de la puerta de Baeza ó del Sol de esta ciudad, señalada con el núm. 153 moderno, cuya fachada mira al Sur formando linea á la calle de Barrio nuevo, por Levante, y linda por Poniente con la núm. 151 y por Norte con casa de la calle de Ravé, formada sobre una superficie de 454 varas cuadradas, la cual esta apreciada en la cantidad de 21.640 rs.

Otra casa núm. 151, situada en la misma calle Puerta de Baeza, cuya fachada mira al Sur y linda por Levante con la anterior, por Norte con la misma y por Poniente con la núm. 149, la que ocupa una superficie de 64 varas cuadradas, apreciada en la cantidad de 2.550 rs., y ambas fincas pertenecen á el D. Rafael Saldaña. Por lo cual, quien quisiere hacer postura acuda á la Escribanía del infrascrito á hacer la que le acomode, que siendo arreglada á derecho se le admitirá; señalándose para su remate el dia 4 de Julio próximo á las doce de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado.

Córdoba 8 de Junio de 1864.—Manuel Avello Valdés.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Lopez Ilarduy.

Córdoba: Imp. lib. y lit. de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, número 2.